



Universidad
Autónoma
de Nayarit

GACETA UNIVERSITARIA

Publicación oficial ● 07 de noviembre de 2022

**ACUERDO QUE ESTABLECE EL PLAN DE AUSTERIDAD Y AHORRO
2022-2023 DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**

Acuerdo que establece el Plan de Austeridad y Ahorro 2022-2023 de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1.

El Plan de Austeridad y Ahorro 2022-2023 de Universidad Autónoma de Nayarit, es general y obligatorio para el personal directivo, académico y administrativo y manual de las dependencias universitarias y unidades académicas en el ejercicio de los presupuestos correspondientes de la propia Institución.

Artículo 2.

Las disposiciones de austeridad y ahorro emitidas en el presente Plan tienen por objeto disminuir el déficit presupuestario de la Universidad, así como la optimización de los recursos y mejorar el aprovechamiento del gasto en sus dependencias universitarias y unidades académicas.

Artículo 3.

El personal directivo, académico y administrativo y manual de las dependencias universitarias y unidades académicas, como ejecutores del presupuesto de la Universidad estarán obligados a tomar las medidas conducentes para reducir el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo.

Artículo 4.

La contratación de servicios personales se hará en estricto apego a lo dispuesto por los presupuestos de egresos de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Capítulo II De las acciones de ahorro implementadas en 2022 que continuarán en 2023

Artículo 5.

En el ejercicio del gasto universitario 2022 y 2023, la Universidad Autónoma de Nayarit, por conducto de la autoridad universitaria competente, llevará a cabo las siguientes acciones de ahorro:

No.	Medida	Costo 2022	Costo 2023	Ahorro proyectado a 2023
1	Reducción del subsidio a las cuotas de ISR (2022 al 30%, 2023 al 40%) Convenio UAN-SPAUAN-SETUAN 2020	\$106,983,742.21	\$93,610,774.43	\$13,372,967.78
2	Reducción en el subsidio de cuota obrera IMSS (Convenio UAN-SPAUAN-SETUAN 2020)	\$127,862,112.00	\$66,000,000.00	\$61,862,112.00
3	Reducción del pago de IMSS por retiro, cesantía y vejez (RCV) a partir de la firma del Convenio de reconocimiento de deuda y cambio de modalidad 2022	\$161,814,241.80	0	\$161,814,241.80
4	Disminución del pasivo derivado del crédito bancario Banorte, con aportación de recursos patronato	\$120,000,000.00	0	\$120,000,000.00
Proyección				\$357,049,321.58

Capítulo III
De las medidas de austeridad y ahorro
por servicios del personal académico

Artículo 6.

Las contrataciones de personal académico se llevarán a cabo en estricto apego a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, conforme a las necesidades de la Institución, de acuerdo con el presupuesto vigente y exclusivamente por los procesos de generación de vacancias debido a:

- I. Renuncia voluntaria;
- II. Recisión laboral;

- III. Suspensión laboral o administrativa;
- IV. Incapacidad médica definitiva, y
- V. Muerte del trabajador activo.

Artículo 7.

Los contratos de personal académico en el ejercicio 2023, que se pudieran generar por las vacancias descritas en el artículo anterior, se llevarán a cabo por contrato individual de trabajo por tiempo y obra determinado en estricto apego al calendario escolar de la Universidad y con las prestaciones de Ley.

Artículo 8.

Las ausencias de personal académico por concepto de licencias e incapacidades serán cubiertas con el personal activo. En caso de requerir personal por estos supuestos, de forma plenamente justificada, solo se autorizarán las suplencias que cuenten con los documentos soporte siguientes:

- I. Licencia por gravidez: Licencia médica expedida por el IMSS original.
- II. Licencia médica: Licencia médica expedida por el IMSS original. Se cubrirán exclusivamente aquellas que sean mayores a 8 días.
- III. Licencias sin goce de sueldo: Oficio de solicitud de licencia sin goce de sueldo del titular y oficio de autorización de licencia emitida por la Dirección de Nómina y Recursos Humanos.

Artículo 9.

No se autorizan suplencias del personal académico en los casos siguientes:

- I. Licencias con goce de sueldo;
- II. Licencias por estudios de posgrado;
- III. Licencias por titulación;
- IV. Comisiones a otras dependencias y/o unidades académicas;

- V. Licencias por comisiones sindicales;
- VI. Por ajuste de carga horaria;
- VII. Por descargas de horas, y
- VIII. Año sabático.

Artículo 10.

Los titulares de las dependencias universitarias y unidades académicas deberán dar cumplimiento con los reportes por inasistencias del personal académico a su cargo ante la Dirección de Nómina y Recursos Humanos, con la finalidad de no realizar el pago correspondiente al personal que no acredite el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades laborales.

Capítulo IV De las medidas de austeridad y ahorro por servicios del personal administrativo y manual

Artículo 11.

No se autorizan contrataciones de nuevo ingreso o suplencias de personal con funciones administrativas, por lo que los titulares de las dependencias universitarias y unidades académicas deberán realizar los ajustes necesarios para el reacomodo de personal administrativo y manual que permita cubrir las necesidades que se pudieran generar.

Artículo 12.

De manera extraordinaria, en caso de requerirse personal con perfil de vigilantes y veladores, solo se autorizarán suplencias que cuenten con los documentos soporte siguientes:

- I. Licencia médica: Licencia médica expedida por el IMSS original (mayor a 3 días).
- II. Licencia sin goce de sueldo: Oficio de solicitud de licencia sin goce de sueldo del titular y oficio de autorización de licencia emitida por la Dirección de Nómina y Recursos Humanos.
- III. Permisos Especiales (mayor a 3 días).
- IV. Permisos Económicos (mayor a 3 días).

Dichas suplencias, deberán ser autorizadas y tramitadas por la Dirección de Seguridad Universitaria, ante la Dirección de Nómina y Recursos Humanos, previo análisis de la necesidad del servicio, y con carta del secretario y/o director de la Unidad Académica donde manifieste la necesidad de dicha suplencia.

Artículo 13.

La Dirección de Seguridad Universitaria, deberá mantener el resguardo de las áreas con vigilancia y veladores en el campus universitario, cubriendo las ausencias de personal menores a tres días con el personal a su cargo.

Artículo 14.

No se autorizan suplencias del personal administrativo y manual en los siguientes casos:

- I. Licencias con goce de sueldo;
- II. Licencias por estudios de posgrado;
- III. Comisiones a otras dependencias y/o unidades académicas;
- IV. Licencias por comisiones sindicales;
- V. Cambios de adscripción, y
- VI. Por ajuste de horarios por estudios de posgrado.

Artículo 15.

Para el caso de intendencia, de manera extraordinaria de requerirse personal, solo se autorizarán suplencias que cuenten con los documentos soporte siguientes:

- I. Licencia médica: Licencia médica expedida por el IMSS original. (Siempre que sea mayor a 7 días).
- II. Licencias sin goce de sueldo: Oficio de solicitud de licencia sin goce de sueldo del titular (mayor a 15 días) y oficio de autorización de licencia emitida por la Dirección de Nómina y Recursos Humanos.

Artículo 16.

En el caso de la solicitud para pago por tiempo extraordinario, este deberá haber sido autorizado con anticipación por la Secretaría de Administración, siempre que se justifique la necesidad de la operación del personal fuera de su horario de trabajo.

Artículo 17.

Las suplencias autorizadas para el personal administrativo y manual, a partir del 1 de noviembre de 2022, se cubrirán en igualdad de funciones del titular que la genera y los pagos por éstas se realizarán de acuerdo con los niveles señalados en la tabla siguiente:

Nivel titular	Nivel suplente
Nivel XII	Nivel V
Nivel XI	Nivel V
Nivel X	Nivel V
Nivel IX	Nivel IV
Nivel VIII	Nivel IV
Nivel VII	Nivel IV
Nivel VI	Nivel IV
Nivel V	Nivel III
Nivel IV	Nivel III
Nivel III	Nivel III
Nivel II	Nivel II
Nivel I	Nivel I

Artículo 18.

Las autorizaciones de pagos de zona de vida cara se harán exclusivamente al personal que requiera de traslado a los municipios autorizados y no a los residentes en éstos.

Artículo 19.

Se establece un máximo de un permiso por la cláusula de licencias especiales para los trabajadores administrativos y manuales.

Artículo 20.

Los procesos de jubilación del personal administrativo y manual se realizarán en estricto apego a los pagos complementarios IMSS-UAN.

Artículo 21.

Los titulares de las dependencias universitarias y unidades académicas deberán dar cumplimiento inmediato con los reportes por inasistencias del personal administrativo y manual a su cargo ante la Dirección de Nómina y Recursos Humanos, con la finalidad de no realizar el pago al personal que no cumple con sus funciones y responsabilidades laborales.

Capítulo V
Del ordenamiento de los gastos operativos
de las Unidades Académicas y Dependencias Universitarias

Artículo 22.

Las dependencias universitarias y unidades académicas de la Universidad, en el ejercicio de su gasto operativo, estarán obligadas a la reducción de gastos por los conceptos siguiente:

Concepto	Ejercicio 2022	Ahorro a 2023
Coffee Break (Café, galletas, desechables, etc.)	\$ 26,000,000	\$ 28,000,000
Adquisición de material de papelería		
Los gastos destinados a viáticos deberán ser exclusivamente los indispensables para la realización de los objetivos y programas de la Universidad e involucrarán únicamente al personal que así se requiera		
Combustible y peaje plenamente justificado y de manera eficiente en el uso de éstos		
Adquisición de artículos de ferretería, fontanería, eléctricos o de naturaleza similar deberán limitarse la compra con recurso del gasto ordinario		

Capítulo VI
De las medidas de austeridad y ahorro
con relación a la nómina directiva

Artículo 23.

Disminuir el gasto de nómina directiva a partir del análisis de la estructura y puestos de las dependencias universitarias y unidades académicas y establecer un plan para su reducción en un plazo no mayor seis meses a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

Transitorios:

Artículo primero. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Artículo segundo. - En un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, la Secretaría de Administración deberá informar a la Comisión Permanente de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización, los ahorros obtenidos de la aplicación del Plan de Austeridad y Ahorro 2022-2023. De igual manera la comisión dará seguimiento de manera bimestral al avance que se tenga en la aplicación de cada una de las medidas plasmadas en el presente acuerdo.

DADO en el Campus Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, Tepic, capital del estado de Nayarit, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

En cumplimiento al acuerdo del Consejo General Universitario, dado en sesión plenaria de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veintidós, y para su debida observancia, promulgo el presente Acuerdo que establece el Plan de Austeridad y Ahorro 2022-2023 de la Universidad Autónoma de Nayarit, Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, en Tepic, capital del estado de Nayarit, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y Presidenta del Consejo
General Universitario
Rúbrica

M.F.I.E.D.E.S. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General y Secretaria del
Consejo General Universitario
Rúbrica



**Universidad
Autónoma
de Nayarit**